

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j47pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A-08 / 24 Piso 10, Edificio Kaysser
(Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla)

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2025

Radicado número	11001400306520230064000
Proceso	Declarativo – Verbal Sumario
Cuaderno	Único

En atención a que la Curador Ad-Litem del demandado **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ AYALA**, justificó su impedimento para aceptar el cargo para el cual fue nombrada, se releva del mismo y, en su lugar se designa a la abogada **KAROL DAYANI ALMARIO COQUECO**, quien podrá ser notificada en la dirección electrónica karolalmario5@gmail.com. Secretaría proceda a comunicar la presente designación por el medio más expedito.

Adviértasele que el cargo a desempeñar es de forma gratuita y de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se precisa a las partes que en lo sucesivo deberán aportar de manera digital los memoriales, documentos, pruebas y demás actuaciones que pretendan hacer valer dentro del presente asunto, para tal efecto, el único correo electrónico habilitado es j47pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a la cuenta institucional de este estrado.

Notifíquese,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO
PORTAL WEB:
<https://n9.cl/a9noo>
05 de septiembre de 2025
La secretaria,
Paulina Stella Rapelo Vargas

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:

Fredy Leonardo Ortegategate

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 047 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be033e91884e07f46e24eebc02bddd6c9f5cf098dcc85ebe682bf5b986aff991**

Documento generado en 04/09/2025 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>